ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 5
CONTRATO NO.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre LUZ MARINA ZUÑIGA BURBANO identificada con cédula de ciudadanía No. 27.296.545, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL INEM – LUÍS DELFÍN INSUASTY RODRÍGUEZ de Pasto (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, JAVIER ARMANDO RODRÍGUEZ CORAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.715.104 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 037 de 19 de octubre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC 2026 001.

II. Que mediante Resolución No. 039 de 6 de noviembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BATERÍAS SANITARIAS EN LA IEM INEM – LUÍS DELFÍN INSUASTY RODRÍGUEZ".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC 2026-001, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Las obras comprenden la intervención y adecuación de las baterías sanitarias de los Bloques 1 y 2, el bloque de Educación Física y el bloque de Comercio. Incluye actividades preliminares, concretos y mampostería, redes hidráulicas y sanitarias, enchapes, pañetes, aparatos sanitarios, carpintería metálica e iluminación, según las cantidades de obra aprobadas.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cuarenta días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($301.855.098,00), equivalentes a 172,39 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará al CONTRATISTA, a título de anticipo, un valor equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor total del contrato, equivalente a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS ($120.742.039,2) MONEDA CORRIENTE, bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones establecidas por la Entidad para su entrega. En todo caso, el

desembolso estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos para su desembolso y a la constitución y aprobación de las garantías correspondientes, incluida la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor equivalente al cien por ciento (100 %) del monto entregado, con la vigencia exigida en las disposiciones aplicables y en los documentos del proceso.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estarán supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

El anticipo será destinado exclusivamente a financiar la ejecución del objeto contractual y deberá ser administrado e invertido de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión o interventoría y las instrucciones impartidas por esta. La Entidad, a través de la supervisión o interventoría, revisará y aprobará el respectivo plan de inversión y verificará que los recursos sean destinados exclusivamente a gastos relacionados con la ejecución del contrato.

Para la adecuada administración del anticipo se tendrán en cuenta, como mínimo, las siguientes reglas:

a. EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión o interventoría, para su revisión y aprobación, el plan de inversión del anticipo, en el que se discriminen los conceptos, actividades y valores a los cuales se destinarán los recursos, de acuerdo con el objeto y las necesidades de ejecución del contrato.

b. Los recursos recibidos a título de anticipo deberán destinarse exclusivamente a sufragar gastos relacionados con la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el plan de inversión aprobado. En ningún caso podrán utilizarse para fines distintos.

c. EL CONTRATISTA deberá conservar los documentos, facturas, comprobantes y demás soportes que acrediten la destinación e inversión de los recursos del anticipo, y presentarlos a la supervisión o interventoría cuando esta los requiera.

d. La supervisión o interventoría realizará el seguimiento a la inversión del anticipo y podrá solicitar los informes, comprobantes y soportes necesarios para verificar que los recursos se hayan destinado a la ejecución del contrato y de acuerdo con el plan aprobado.

e. Cualquier modificación al plan de inversión del anticipo deberá ser previamente justificada por EL CONTRATISTA y sometida a revisión y aprobación de la supervisión o interventoría. EL CONTRATISTA no podrá modificar unilateralmente la destinación de los recursos.

f. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100 %) de su valor, durante el término exigido en las disposiciones aplicables y en los documentos del proceso.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión o interventoría. En cada acta parcial se efectuará una amortización equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor de la obra efectivamente ejecutada, verificada y recibida a satisfacción en la respectiva acta, hasta alcanzar la amortización total del anticipo entregado. EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje superior al señalado, siempre que ello sea procedente y se encuentre debidamente reflejado en el acta correspondiente.

El valor a pagar en cada acta parcial corresponderá al valor de la obra efectivamente ejecutada, verificada y recibida a satisfacción por la supervisión o interventoría, menos el cuarenta por ciento (40 %) correspondiente a la amortización del anticipo, así como los descuentos, retenciones, impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

La amortización del anticipo se realizará de manera progresiva mediante las actas parciales de obra, hasta que el valor total entregado por dicho concepto haya sido amortizado en su totalidad.

El último pago no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del contrato y se efectuará previa suscripción del acta de recibo final de obra a satisfacción, una vez se verifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución de las obras, la entrega de los documentos requeridos y la amortización total del anticipo.

Parágrafo 1. En ningún caso la entrega del anticipo se entenderá como un pago anticipado al CONTRATISTA, toda vez que corresponde a recursos destinados a financiar la ejecución del contrato y cuya amortización se efectuará progresivamente con cargo a las actas de obra ejecutada.

Parágrafo 2. EL CONTRATISTA será responsable del manejo, administración e inversión adecuada de los recursos entregados a título de anticipo, y deberá destinarlos exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el plan de inversión aprobado y las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	VALOR AFECTAR
0000060	01/09/2026	$326.287.581,32	$301.855.098,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará al CONTRATISTA un anticipo y posteriormente realizará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La Entidad entregará al CONTRATISTA, a título de anticipo, un valor equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos para su desembolso y aprobación de las garantías correspondientes.

El anticipo estará destinado exclusivamente a financiar la ejecución del objeto contractual y deberá ser administrado e invertido de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las condiciones establecidas en los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por la supervisión y/o interventoría.

La Entidad efectuará al CONTRATISTA pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión y/o interventoría, correspondientes al período objeto de cobro, las cuales deberán ser verificables físicamente y estar debidamente soportadas mediante las respectivas actas de obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado en el contrato.

El SESENTA POR CIENTO (60%) restante del valor del contrato será reconocido mediante las respectivas actas parciales de obra, previa amortización del anticipo entregado. Para tal efecto, en cada acta parcial se descontará, por concepto de amortización, un valor equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la obra efectivamente ejecutada y reconocida en la respectiva acta, hasta alcanzar la amortización total del anticipo.

En consecuencia, el valor a pagar en cada acta parcial corresponderá al valor de la obra efectivamente ejecutada, verificada y recibida a satisfacción, menos el porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo, así como los descuentos, retenciones, impuestos y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La amortización del anticipo se realizará de manera progresiva en las respectivas actas parciales de obra, hasta que el valor total entregado por dicho concepto haya sido amortizado en su totalidad.

Parágrafo 1. El último pago no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y se efectuará previa suscripción del acta de recibo final de obra a satisfacción de la Entidad, una vez se verifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución de las obras, la entrega de los documentos requeridos y la amortización total del anticipo.

Parágrafo 2. En ningún caso la entrega del anticipo se entenderá como un pago anticipado al CONTRATISTA, toda vez que corresponde a recursos destinados a financiar la ejecución del contrato, cuya amortización se efectuará progresivamente con cargo a las actas de obra ejecutada.

Parágrafo 3. La supervisión y/o interventoría solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables, físicamente verificables y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA y cumplan las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales.

Reglas comunes a todos los pagos:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del

contrato. En todo caso, En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3. Estar en permanente comunicación con el supervisor y/o interventor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor y/o interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
14. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
15. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
16. El contratista se compromete a implementar, durante la ejecución del contrato y a su costo y riesgo, un programa adicional que garantice el cumplimiento de los criterios de calidad relacionados con los criterios ambientales, descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base del proceso de selección SAMC 2026-001 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. "ofrecimiento más favorable" del decreto 142 de 2023.. Para tal efecto, deberá asignar los recursos técnicos y humanos necesarios para su implementación y cumplimiento, de conformidad con el compromiso asumido mediante el Formato 14A – Factor de Calidad: Criterios Adicionales Ambientales, presentado con su oferta.
17. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
18. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de "Paz y Salvo Municipal". Este deberá presentarlo para la suscripción del Acta de Inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la Secretaría de Hacienda deberá realizarla en la página oficial de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co e ingresar a Trámites y Servicios e ingresar a hacienda en línea.
19. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
20. Cargar garantías en SECOP II: obligación de subir las garantías en la plataforma transaccional.
21. Protocolos de bioseguridad: adoptar y cumplir protocolos de bioseguridad exigidos por el municipio y el Ministerio de Salud.
22. Mantener domicilio actualizado: obligación de mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más.

23. Informar anomalías y proponer soluciones: obligación de reportar dificultades y sugerir alternativas.
24. Deberá cumplir, implementar y acreditar el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 y el artículo 9 de la Resolución 0312 de 2019, mediante certificación expedida por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o directamente por el contratista cuando sea persona natural; en caso de contratistas plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito, certificación que deberá encontrarse vigente y corresponder a la fase del SG-SST que deba acreditar, contar con la firma o aval de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o de profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, adjuntando copia de dicha licencia, o alternativamente mediante la presentación del certificado de acreditación expedido por el Ministerio del Trabajo o la autoridad competente.
25. Serán de cargo del Contratista, todos los impuestos que se causen, con ocasión o por efecto del contrato que se derive del presente proceso, incluyendo su ejecución y hasta su liquidación, según la tarifa establecida legalmente. Igualmente, sobre los desembolsos realizados, el Contratante efectuará la respectiva retención y descuento por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo de Tesorería municipal, los cuales podrán ser pagados mediante las plataformas habilitadas, especialmente aquellos que se causen en forma sucesiva durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto Tributario Del Municipio De Pasto Acuerdo 046 de 2017, modificado por los Acuerdos No 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, ACUERDO No. 014 de 6 DE MAYO DE 2021, y todos los demás que lo modifiquen y/o complementen, lo anterior será requisito de legalización del contrato, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del mismo. Referencia expresa a Ley 80 de 1993, art. 5°: obligación de cumplir con las demás obligaciones legales allí contempladas.
26. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos previos, de las especificaciones técnicas y de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones legales y contractuales que le correspondan, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar integralmente las obras objeto del contrato, correspondientes a la adecuación, mejoramiento y recuperación de las baterías sanitarias ubicadas en los bloques 1 y 2, el bloque de Educación Física y el bloque de Comercio de la Institución Educativa Municipal INEM – Luís Delfín Insuasty Rodríguez, de conformidad con el objeto, alcance, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, planos, estudios y demás documentos que integran el proceso contractual.

2. Realizar la localización y el replanteo de las áreas objeto de intervención, verificando previamente las condiciones existentes, dimensiones, niveles y demás aspectos técnicos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras.
3. Ejecutar las actividades preliminares previstas en el presupuesto y las especificaciones técnicas, incluyendo demoliciones, desmontes, retiro de aparatos sanitarios y lavamanos, escarificación de enchapes, excavaciones, retiro y disposición del material sobrante y demás actividades requeridas para preparar las áreas de intervención.
4. Ejecutar las obras de concreto y mampostería contempladas en el proyecto, incluyendo la construcción de mesones en concreto reforzado, andenes, cajas de inspección, muros en ladrillo y demás elementos previstos en las cantidades de obra y especificaciones técnicas.
5. Suministrar e instalar las redes hidráulicas y sanitarias, incluyendo tuberías, accesorios, puntos hidráulicos y sanitarios, válvulas de cierre, cajas de inspección y demás elementos necesarios para garantizar su correcto funcionamiento, de acuerdo con los diseños, cantidades de obra y especificaciones técnicas aplicables.
6. Suministrar e instalar los aparatos sanitarios y sus accesorios, incluyendo sanitarios institucionales, sanitarios accesibles para personas con movilidad reducida, barras de soporte, orinales, divisiones, lavamanos, griferías, válvulas y demás elementos contemplados en el presupuesto y las especificaciones técnicas.
7. Ejecutar las actividades de acabados previstas para las áreas intervenidas, incluyendo la construcción de losas de concreto, instalación de enchapes en pisos y paredes, pañetes, repellos, impermeabilizaciones cuando corresponda, pintura, instalación de espejos y demás trabajos requeridos para la adecuada terminación de las baterías sanitarias.
8. Suministrar e instalar las puertas, ventanas y demás elementos de carpintería metálica contemplados en el proyecto, garantizando su adecuada instalación, funcionamiento, protección y acabado, conforme a las especificaciones técnicas.
9. Ejecutar las instalaciones eléctricas y de iluminación previstas en el proyecto, incluyendo el suministro e instalación de luminarias LED antipolvo, salidas para interruptores, cableado, accesorios y demás elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de los espacios intervenidos.
10. Suministrar, por su cuenta, los materiales, equipos, herramientas, mano de obra, transporte y demás recursos necesarios para la correcta, completa y oportuna ejecución de las actividades contratadas, sin que pueda alegar su falta o insuficiencia como justificación para incumplir la programación de obra.
11. Garantizar que los materiales, suministros y elementos utilizados sean los exigidos en las especificaciones técnicas, adecuados para el uso al que se destinan, nuevos y de primera calidad, y que cumplan las normas técnicas aplicables. Cuando los materiales requieran procesamiento industrial, este deberá realizarse preferiblemente mediante tecnologías limpias. EL

CONTRATISTA deberá adquirir y disponer oportunamente de los materiales y suministros requeridos, manteniendo existencias suficientes para evitar retrasos en la ejecución de los trabajos.

12. Someter a consideración de la supervisión o interventoría, cuando corresponda, los materiales, equipos y elementos que requieran verificación o aprobación previa, y atender las observaciones que se formulen sobre su calidad, características o cumplimiento de las especificaciones técnicas. La aprobación o revisión por parte de la supervisión o interventoría no exonera al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
13. Proteger durante la ejecución de las obras las instalaciones, estructuras, redes, elementos y bienes existentes que no sean objeto de intervención, y responder por los daños o afectaciones que le sean imputables, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales y legales que correspondan.
14. Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, realizando oportunamente el retiro, transporte y disposición de los residuos, escombros y materiales sobrantes generados durante la ejecución de las obras, de conformidad con las disposiciones ambientales y demás normas aplicables.
15. Adoptar e implementar las medidas necesarias de seguridad y salud en el trabajo, señalización, cerramiento y control de las áreas intervenidas, con el fin de proteger al personal vinculado a la obra, a la comunidad educativa y a las demás personas que puedan encontrarse en las zonas próximas a los trabajos.
16. Disponer durante la ejecución del contrato del personal profesional mínimo exigido en los documentos del proceso, integrado por un (1) Director de Obra, un (1) Residente de Obra y un (1) profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quienes deberán acreditar la formación, experiencia y demás requisitos establecidos para cada cargo.
17. Garantizar que el personal profesional ofrecido cuente con disponibilidad real para el desarrollo de las actividades del proyecto y cumpla las condiciones de dedicación exigidas. Cuando se proponga más de un profesional para un mismo cargo, cada uno deberá acreditar los requisitos correspondientes. Un mismo profesional no podrá ser ofrecido para desempeñar dos o más cargos diferentes. EL CONTRATISTA deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente su profesión y aportar los soportes que acrediten su formación y experiencia, de acuerdo con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
18. Contar con dos (2) frentes de trabajo para la ejecución del contrato, los cuales deberán desarrollar actividades de manera simultánea en los bloques 1 y 2 de la Institución Educativa, de acuerdo con la programación de obra y las instrucciones de la supervisión o interventoría. EL CONTRATISTA deberá disponer del personal, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para garantizar el funcionamiento simultáneo de dichos frentes, sin afectar la ejecución integral del proyecto.

19. Coordinar con la supervisión o interventoría la programación, organización y ejecución de las actividades, atender las instrucciones impartidas dentro del marco del contrato y facilitar las labores de seguimiento, inspección y control técnico, administrativo y financiero que correspondan.
20. Informar oportunamente a la supervisión o interventoría cualquier circunstancia técnica, física, administrativa o de otra naturaleza que pueda afectar el desarrollo, calidad, costo o plazo de ejecución de las obras. EL CONTRATISTA deberá poner en conocimiento de la Entidad las situaciones que requieran definición o autorización antes de ejecutar actividades que puedan implicar modificaciones, mayores cantidades de obra, ítems no previstos o mayores costos, y abstenerse de realizarlas sin la autorización correspondiente.
21. Realizar las pruebas, verificaciones y ensayos necesarios para comprobar la calidad, seguridad y adecuado funcionamiento de las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, así como de los aparatos sanitarios, accesorios y demás elementos instalados. Los resultados y soportes correspondientes deberán ser entregados a la supervisión o interventoría cuando sean requeridos y, en todo caso, antes del recibo final de las obras cuando resulten necesarios para acreditar su correcto funcionamiento.
22. Corregir, por su cuenta y dentro del plazo que determine la supervisión o interventoría, las obras, actividades o elementos que presenten defectos, deficiencias, daños o incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA o que no se ajusten a las especificaciones técnicas y condiciones contractuales, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
23. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, manejo de residuos, señalización, cerramiento y demás medidas exigibles para la ejecución de obras de esta naturaleza, así como las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría sobre estos aspectos.
24. Entregar las áreas intervenidas completamente terminadas, limpias, despejadas, funcionales y en condiciones adecuadas para su utilización por parte de la comunidad educativa, garantizando que los espacios, instalaciones y elementos objeto de intervención cumplan la finalidad prevista en el contrato.
25. Atender y subsanar oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formulados por la supervisión o interventoría respecto de la ejecución de las obras, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.
26. Elaborar y entregar los informes, registros fotográficos, resultados de pruebas, soportes, actas, manuales, garantías de los elementos suministrados y demás documentos que sean exigidos en los documentos del proceso o requeridos por la supervisión o interventoría para verificar la ejecución y recibo de las obras.
27. Responder por la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, así como por los defectos o deficiencias que sean imputables al

CONTRATISTA, en los términos establecidos en el contrato, las garantías constituidas y las disposiciones legales aplicables.

28. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos previos, del Anexo Técnico, de las especificaciones técnicas, del pliego de condiciones y de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, el pliego de condiciones, los estudios previos y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.
5. Designar al supervisor y/o contratar la interventoría que corresponda, encargados de realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato.
6. Suministrar oportunamente la información y los documentos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como coordinar y facilitar el acceso a las instalaciones de la Institución Educativa Municipal INEM – Luís Delfín Insuasty Rodríguez, en las áreas objeto de intervención Bloques 1 y 2 de la Institución.
7. Verificar que EL CONTRATISTA disponga del personal profesional mínimo exigido para la ejecución del contrato, integrado por un (1) Director de Obra, un (1) Residente de Obra y un (1) profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), y que estos acrediten la formación académica y experiencia requeridas en los Documentos del Proceso.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, el manejo ambiental, la

señalización, el cerramiento y las demás medidas exigibles durante la ejecución de las obras.

9. Realizar la entrega del anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, previa aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte de la supervisión o interventoría, y una vez se encuentren constituidas y aprobadas las garantías exigidas para su manejo y correcta inversión, así como cumplidos los demás requisitos contractuales para su desembolso.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y la efectividad de las garantías a que haya lugar, cuando se configuren los presupuestos contractuales y legales correspondientes.
11. Suscribir, por conducto de los funcionarios competentes y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, el acta de inicio, las actas de suspensión y reinicio, las actas parciales, el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello.
12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo.
13. Las demás obligaciones que le correspondan de conformidad con la ley, los documentos del proceso y la naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, daño, perjuicio, costo o gasto que se origine en actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus trabajadores, dependientes, proveedores o subcontratistas, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

En particular, EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros, incluidos los estudiantes, docentes, personal administrativo, visitantes y demás integrantes de la comunidad educativa, así como a los bienes e instalaciones de la Institución Educativa Municipal INEM – Luís Delfín Insuasty Rodríguez, cuando dichos daños sean consecuencia de sus actuaciones u omisiones, o de las personas por las que deba responder, durante la ejecución de las obras.

Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD frente a reclamaciones, obligaciones, condenas, sanciones, costos o gastos derivados del

incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y demás obligaciones legales que le correspondan respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, incluidos sus trabajadores, dependientes y subcontratistas, cuando sean imputables al CONTRATISTA.

En caso de que la ENTIDAD deba atender o asumir reclamaciones, pagos, condenas o gastos que tengan origen en las circunstancias señaladas en esta cláusula, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para atenderlas y reembolsar los valores que se encuentren debidamente acreditados y que sean atribuibles a su actuación u omisión, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

La obligación de indemnidad no comprende los daños o perjuicios que sean imputables exclusivamente a actuaciones u omisiones de la ENTIDAD, sus agentes o terceros ajenos al CONTRATISTA, ni aquellos respecto de los cuales se demuestre que no existe relación causal con las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de las personas por las que deba responder.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujer Cabeza de Familia 2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar 3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley 4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. 5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP 6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo. 7. Víctima de conflicto armado 8. Sujetos de especial protección constitucional 9. En condición de pobreza extrema, causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV.

Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 16 de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma

obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a tres (3) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión o la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión o interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad

podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>Institución Educativa Municipal Luis Delfín Insuasty Rodríguez INEM identificada con NIT. 800.168.203-2 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>30%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td></td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td></td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de

fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación
escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Institución Educativa Municipal Luis Delfín Insuasty Rodríguez INEM iidentificada con NIT. 800.168.203-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e Institución Educativa Municipal (I.E.M.) Luis Delfín Insuasty Rodríguez (INEM identificada con NIT 800.168.203-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera

exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **SEIS (6) MESES.**

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Institución Educativa Municipal INEM – Luís Delfín Insuasty Rodríguez y el domicilio contractual es la ciudad de Pasto.

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.